

**14457** *ORDEN de 21 de junio de 1985 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos y en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.*

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 3068/1978, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre); 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), calificaron determinados polígonos y la zona de las islas Canarias como de preferente localización industrial, y señalaron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

Esta calificación fue prorrogada para algunos polígonos y zonas, entre ellos los que se mencionan en esta Orden por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1984).

Las respectivas Ordenes de tramitación de solicitudes a que hacen referencia los citados Reales Decretos disponen los criterios para calificar dichas solicitudes, resultando además aplicables los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre; 2795/1981, de 10 de octubre, y 1276/1984, de 23 de mayo.

Las Empresas incluidas en el anexo I a esta Orden solicitaron acogerse a los beneficios señalados en los Reales Decretos citados, en el primer párrafo de esta Orden, dentro del plazo previsto en el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre.

Por último, los Reales Decretos citados al comienzo de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 22 de mayo de 1985, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 3068/1978, de 7 de diciembre; 2553/1979, de 21 de septiembre, y 2224/1980, de 20 de junio, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los respectivos Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y que se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de junio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, con expresión de expediente, Empresa, actividad, emplazamiento y beneficios, respectivamente

PM-16. «Papeles Isleños, Sociedad Anónima». Fabricación de papel para usos higiénicos. Polígono industrial Can Rubial Can Carbonell, de Marratxi (Mallorca). (1) 8.874.560 pesetas (2) y (4).

A-60. «Fojados Bradipe, Sociedad Limitada». Fabricación de viguetas pretensadas. Elda (Alicante). (1) 2.712.000 pesetas (2) y (4).

A-62. «Cut Sticth, Sociedad Limitada». Fabricación de cortes aparados. Elda (Alicante). (1) 3.475.480 pesetas (2) y (4).

IC-262. «Ingeniería e Instalaciones Canarias, Sociedad Anónima» (IICSA). Fabricación de plantas desalinizadoras para ósmosis inversa. Urbanización «El Cebadal», Las Palmas de Gran Canaria. (1) 4.485.000 pesetas (2) y (4).

IC-263. «Prosan Canarias, Sociedad Anónima». Fabricación de pañales higiénicos. Polígono industrial «El Coror», Telde (Gran Canaria). (1) 4.574.880 pesetas (2) y (4).

IC-264. «Antonio Luis Toledo». Fabricación de conductores eléctricos y transformados plásticos. San Lorenzo (Las Palmas de Gran Canaria). (1) 1.991.040 pesetas (2) y (4).

IC-265. «Regenta, Sociedad Anónima» (a constituir). Fabricación de cigarrillos puros. Urbanización «Lomo Blanco», Las Torres (Las Palmas de Gran Canaria) (1) 15.008.550 pesetas (2).

IC-266. «Aislamientos Insulares, Sociedad Limitada». Fabricación de elementos para aislamientos térmicos y acústicos. Urbanización «El Cebadal», Las Palmas de Gran Canaria. (1) 3.862.440 pesetas (2) y (4).

IC-267. «Canarias de Investigaciones Tecnológicas, Sociedad Anónima» (CITSA). Fabricación de dializadores fibra hueca y líneas de sangre. Polígono industrial de Arinaga, Agüimes (Las Palmas). (1) 99.363.900 pesetas (2) y (4).

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en polígonos y zonas de preferente localización industrial

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.

(3) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea precisa.

(4) Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

**14458** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industrias siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador marca «SIME», modelo SB-4, fabricado por «Fonderie Sime S.p.A.», de Verona (Italia).*

Vista la solicitud presentada por don Gian Carlo Federighi Toti, en nombre de la Empresa «SERIE», para la homologación de los radiadores marca «SIME», modelo SB-4, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y la auditoria de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Tecnos Garantía de Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Homologar el radiador marca «SIME», modelo SB-4, de hierro fundido, fabricado por la Empresa «Fonderie Sime, S.p.A.», en su fábrica de Verona, Italia, con el número de homologación, potencia y exponente de la función de potencia siguiente:

Modelo SB-4, potencia 164,9 W, exponente 1,31, número de homologación R-0214.

Segundo.—Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**14459** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «TKM», modelos MPA-2-440, MPA-2-500, MPA-2-590 y MPA-2-740 (monotubo), fabricados por «Técnicas de Kalefacción, Monotubular, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Técnicas de Kalefacción Monotubular, Sociedad Anónima», para la homologación de sus radiadores de chapa de acero, marca «TKM», modelos MPA-2-440, MPA-2-500, MPA-2-590 y MPA-2-740 (monotubo), así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores de chapa de acero color crema, marca «TKM», modelos MPA-2-440, MPA-2-500, MPA-2-590 y MPA-2-740 (monotubo), fabricados por la Empresa «Técnicas de Kalefacción Monotubular, Sociedad Anónima», en su fábrica de Guissona (Lérida), con los números de homologación, potencias y exponentes de las funciones de potencia siguientes:

Modelo «MPA-2-440», potencia 1.057 W/m, exponente 1.34, número de homologación R-0222;

Modelo «MPA-2-500», potencia 1.154 W/m, exponente 1.34, número de homologación R-0223;

Modelo «MPA-2-590», potencia 1.312 W/m, exponente 1.35, número de homologación R-0224;

Modelo «MPA-2-740», potencia 1.578 W/m, exponente 1.35, número de homologación R-0225.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981 de 18 de septiembre en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983, de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subsecretario general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**14460** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Brotje», modelos 300/160, 450/160, 600/160 y 1000/160, fabricados por Augusto Brotje.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Brotje España, Sociedad Anónima», para la homologación de los radiadores de chapa de acero espesor de 1,25 milímetros de color gris claro, marca «Brotje», modelos 300/160, 450/160, 600/160 y 1000/160, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores de chapa de acero de 1,25 milímetros de espesor, color gris claro, marca «Brotje», modelos 300/160, 450/160, 600/160 y 1000/160, fabricados por la

Empresa «August Brotje GmbH» en su fábrica de Rastade, Alemania R. F., con los números de homologación, potencias por elemento y exponentes de las funciones de potencias siguientes:

Modelo «300/160», potencia 53,7 W, exponente 1,32, número de homologación R-0231;

Modelo «450/160», potencia 79,2 W, exponente 1,23, número de homologación R-0232;

Modelo «600/160», potencia 102,2 W, exponente 1,24, número de homologación R-0233;

Modelo «1000/160», potencia 167,5 W, exponente 1,26, número de homologación R-0234.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general, P. D. (Resolución de 6 de mayo de 1985), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**14461** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Rayco», modelos NE-350/80, NE-600/80 y NE-700/80, fabricados por «Industrias Rayco, Sociedad Anónima», en Briviesca (Burgos).*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Industrias Rayco, Sociedad Anónima», para la homologación de sus radiadores de aluminio, color crema, marca «Rayco», modelos NE-350/80, NE-600/80 y NE-700/80, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado Laboratorio de Ensayo de Emisores del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los radiadores de aluminio, color crema, marca «Rayco», modelos NE-350/80, NE-600/80 y NE-700/80, fabricadas por la Empresa «Industrias Rayco, Sociedad Anónima», en su fábrica de Briviesca (Burgos), con los números de homologación, potencia por elemento y exponentes de las funciones de potencia siguientes:

Modelo «NE-350/80», potencia 429,2 W, exponente 1,32, número de homologación R-0235;

Modelo «NE-600/80», potencia 172,2 W, exponente 1,30, número de homologación R-0236;

Modelo «NE-700/80», potencia 199,2 W, exponente 1,31, número de homologación R-0237.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción, según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden del 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**14462** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Runtal», modelos SC-28, SC-42 y SC-56, fabricados por «Runeco, Sociedad Anónima», de Polinyà, Barcelona.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Runeco, Sociedad Anónima», para la homologación de sus radiadores marca «Runtal», modelos SC-28, SC-42 y SC-56, de chapa de acero color crema, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y